

CONSTANCIA SECRETARIAL: 24-05-2023. A despacho la presente demanda virtual para su admisión o inadmisión.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 1272

Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00308-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOSERVUNAL
Demandada: AIDA LUCY SALAZAR BEDOYA

Se resuelve sobre la admisión de la presente demanda instaurada por COOSERVUNAL, en contra de AIDA LUCY SALAZAR BEDOYA.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

-Deberá informar al Despacho porqué está cobrando DOS veces los mismos PAGARES, se advierte que igual al radicado Número 2023-00307.

-Deberá aportar el pagaré legible, pues el que anexa está borroso.

Por lo anterior, se inadmite la demanda y se concede un término de cinco (5) días con el fin de que corrija las falencias, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 25-05-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario